

Sistema de Gestión Integrado

ACUERDO DE
CONFIDENCIALIDAD PARA
TERCEROS



Documento de uso interno

CONTROL DE VERSIONES

Revisión	Fecha	Motivo del Cambio
0.1	19/04/2017	Borrador.
1.1	1/06/2017	Corrección errores
Realizado y revisado Miguel Ángel Gómez Laguna		Aprobado Comité de Seguridad
Fdo. Fecha 1/06/2017		Fdo. Fecha 06/06/2017

Contenido

1. OBJETO	4
2. ALCANCE	4
3. VIGENCIA	4
4. REVISIÓN Y EVALUACIÓN	5
5. LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	5
6. ÁMBITO DE LA CONFIDENCIALIDAD	6
6.1. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	6
6.2. DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	6
6.3. INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	6
6.4. PROHIBICIÓN DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.....	6
6.5. INFORMACIÓN NO COMPRENDIDA EN EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	6
6.6. INFORMACIÓN QUE NO PUEDE DIFUNDIRSE EN NINGÚN CASO.....	7
6.7. COMPORTAMIENTO ANTE EL CONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN.....	7
6.8. DURACIÓN DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	7
6.9. RELACIÓN CON EL DEBER DE NO COMPETENCIA.....	7
6.10. COMPROMISO DEL USUARIO CON EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	7

1. Objeto

El objetivo de la presente norma es proporcionar un modelo de Acuerdo de Confidencialidad para Terceros.

Este documento se considera de uso interno de SPAI INNOVA y, por tanto, no podrá ser divulgado salvo autorización del Responsable del Sistema de Gestión.

2. Alcance

Cuando resulte de aplicación, el Acuerdo de Confidencialidad resultante es de aplicación con carácter obligatorio a todo el ámbito de actuación de SPAI INNOVA, y sus contenidos se ubican bajo las directrices de carácter más general definidas en el documento **SGI.01 Manual de Gestión**.

En este sentido, su alcance comprende toda la información utilizada para el desarrollo de las funciones y competencias atribuidas a SPAI INNOVA, así como los sistemas de información que la gestionan, y será de obligado cumplimiento para todo aquel personal de SPAI INNOVA que tenga la responsabilidad de formalizar convenios o contratos con terceros proveedores o colaboradores (de empresas, otras entidades, profesionales externos o autónomos).

3. Vigencia

La presente Norma ha sido aprobada por el Comité de Gestión de SPAI INNOVA, estableciendo de esta forma las directrices generales para el uso adecuado de los recursos de tratamiento de información que SPAI INNOVA pone a disposición de sus usuarios para el ejercicio de sus funciones y que, correlativamente, asumen las obligaciones descritas, comprometiéndose a cumplir con lo dispuesto en los siguientes epígrafes.

Cualquier modificación posterior entrará en vigor inmediatamente después de su publicación por parte de SPAI INNOVA.

Las versiones anteriores que hayan podido distribuirse constituyen borradores que se han desarrollado temporalmente, por lo que su vigencia queda anulada por la última versión de esta Normativa.

4. Revisión y evaluación

La gestión de esta Normativa corresponde al Comité de Gestión que es competente para:

- Interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- Proceder a su revisión, cuando sea necesario para actualizar su contenido o se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.
- Verificar su efectividad.

Anualmente (o con menor periodicidad, si existen circunstancias que así lo aconsejen), el Comité de Gestión revisará la presente normativa, que se someterá, de haber modificaciones, a aprobación.

La revisión se orientará tanto a la identificación de oportunidades de mejora en la gestión de la seguridad de la información, como a la adaptación a los cambios habidos en el marco legal, infraestructura tecnológica, organización general, etc.

Será el Responsable del Sistema de Gestión la persona encargada de la custodia y divulgación de la versión aprobada de este documento.

5. La confidencialidad de la información

La información es uno de los principales activos de cualquier organización. Con carácter general, el personal de terceras instituciones que preste sus servicios en SPAI INNOVA tiene la obligación de guardar secreto sobre el contenido de aquellos documentos (en papel o electrónicos) a los que pudieran tener acceso. Se hace necesario, por tanto, que SPAI INNOVA posea garantía formal y compromiso de los terceros de que la antedicha información no va a ser divulgada más allá de los usos previstos para ella.

El Acuerdo establecido en este documento es de aplicación para todo el personal de terceras instituciones que preste sus servicios en SPAI INNOVA, incluido el personal subcontratado.

Los responsables o jefes de proyecto de SPAI INNOVA, controlaran que el personal de terceras instituciones que preste sus servicios o desarrolle proyectos en las instalaciones de SPAI INNOVA suscriba, en representación de sus respectivas entidades.

6. **Ámbito de la confidencialidad**

6.1. **Deber de confidencialidad**

Es el compromiso de no difundir información a la que se ha tenido acceso a través del desempeño de funciones en SPAI INNOVA, derivado de la ejecución de un proyecto o de una relación de servicios, laboral o profesional con el mismo.

6.2. **Difusión de la información**

Es cualquier forma de transmisión de información: verbal, escrita, o por cualquier otro medio físico o telemático, a cualesquiera personas, empresas, instituciones u organizaciones.

También se considerará difusión, permitir o facilitar el acceso de forma dolosa o imprudente a la información a la que se hubiere tenido acceso en virtud de una relación de carácter empresarial, laboral o profesional con SPAI INNOVA.

6.3. **Información comprendida en el deber de confidencialidad**

El deber de confidencialidad atañe a cualquier tipo de información, en cualquier formato, contenida en cualquier documento o soporte, que contenga información de SPAI INNOVA. También es de aplicación a aquella información que SPAI INNOVA pueda mantener sobre entidades colaboradoras y terceros en general.

6.4. **Prohibición de difusión de información**

Se prohíbe difundir información:

- A terceros ajenos a SPAI INNOVA.
- Dentro de SPAI INNOVA, no se difundirá la información a aquellas personas que no deban conocerla, cuando tal conocimiento no se derive de sus funciones profesionales.

6.5. **Información NO comprendida en el deber de confidencialidad**

La siguiente información no se encuentra comprendida en el deber de confidencialidad:

- La que SPAI INNOVA difunda o haga pública por sí mismo, y desde el momento en que lo haga.
- La que sea evidente e irrelevante.
- La que haya sido autorizada expresamente por SPAI INNOVA para su difusión.
- La genérica, aquella que no contenga ni aluda a nombres concretos, operaciones, iniciativas, proyectos o situaciones específicas.
- La que hubiera de difundirse por imperativo legal.
- La puramente anecdótica, que no guarde relación con la actividad, ni pueda afectar al desenvolvimiento de SPAI INNOVA o de terceros.

6.6. Información que no puede difundirse en ningún caso

En ningún caso debe difundirse información:

- Aquella cuya difusión pueda causar cualquier tipo de perjuicio a SPAI INNOVA.
- La que pueda dañar derechos de terceros y, en particular, los relativos a su intimidad, su honor o su imagen.
- Cualquier otra información que se encuentre protegida por la legislación vigente en cualquier materia y hubiere sido conocida con ocasión de la prestación de servicios en SPAI INNOVA.

6.7. Comportamiento ante el conocimiento de información

El comportamiento de los terceros usuarios de los sistemas de información de SPAI INNOVA exige no difundir la información a la que se ha tenido acceso de manera legítima, pero no impide naturalmente su conocimiento, dentro del ámbito de actuación que les haya sido asignado, para la prestación de servicios dentro de SPAI INNOVA.

6.8. Duración del deber de confidencialidad

Es un deber de duración indefinida, exigible tanto durante la vigencia de la relación profesional, laboral o formativa con SPAI INNOVA, como tras su conclusión.

6.9. Relación con el deber de no competencia

Deber de confidencialidad y deber de no competencia son conceptos diferentes. El deber de no competencia es una obligación que implica la prohibición de desarrollar una actividad profesional en empresas de la competencia, durante un determinado periodo de tiempo.

El deber de confidencialidad, que se refiere sólo a la transmisión de información, no limita la futura actividad profesional.

6.10. Compromiso del usuario con el deber de confidencialidad

Se trata de un deber, de carácter vinculante, que el tercero asume desde el primer día en que se inicia la relación profesional, laboral o formativa con SPAI INNOVA. La firma del Acuerdo de Confidencialidad solamente lo ratifica y da mayor seguridad a SPAI INNOVA que, además, podrá exigir su firma a cualquier persona relacionada con los proyectos que acometa, en cualquier momento de la relación establecida o que se establezca.